CONVENIO N° 029-2015-GADM-AA-PS

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ANTONIO ANTE Y EL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE ANTONIO ANTE

COMPARECIENTES:

Intervienen en la celebración del presente convenio el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Antonio Ante, representado legalmente por el Magister Fabián Posso Padilla en calidad de Alcalde; y, el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Antonio Ante, representado legalmente por la Licenciada Gabriela Posso Cerpa, en su calidad de Secretaria Ejecutiva del CCPD-AA, conforme los documentos habilitantes que se aparejan, debidamente autorizados, hábiles y capaces para obligarse legalmente y celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: MARCO LEGAL Y ANTECEDENTES:

1. El artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador determina que "las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad".

2. El literal n) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, entre las atribuciones del Alcalde es "Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia".

3. El literal j) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala entre sus funciones "Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los Consejos

Cantonales, Juntas Cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los Gobiernos Autónomos parroquiales y provinciales".

4. En conformidad con el artículo 148 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dentro del Régimen de Competencias señala: que: el "Ejercicio de las competencias de protección integral a la niñez y adolescencia.- Los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán las competencias destinadas a asegurar los derechos de niñas, niños y adolescentes que les sean atribuidas por la Constitución, este Código y el Consejo Nacional de Competencias en coordinación con la ley que regule el sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia. Para el efecto, se observará estrictamente el ámbito de acción determinado en este Código para cada nivel de gobierno y se garantizará la organización y participación protagónica de niños, niñas, adolescentes, padres, madres y sus familias, como los titulares de estos derechos".

5. El artículo 249 Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización textualmente indica que "el Presupuesto para los grupos de atención prioritaria.- No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria".

6. Existe el requerimiento constante en el oficio No.0268-SEL-CCPD-AA, de fecha 28 de septiembre del 2015, mismo que está firmado por la licenciada Gabriela Posso Cerpa, Secretaria Ejecutiva del CCPD de Antonio Ante.

7.- Existe el memorando No. MAA-DF-2015-409-ST de fecha 15 de octubre del 2015, mismo que está firmado por el Economista Gerson Amaya, Director Financiero del GADM-AA.
8.- De acuerdo a lo estipulado en el numeral 1 del Artículo 28 de la Ordenanza de Creación, Organización y Funcionamiento del Consejo Cantonal de Protección de Derechos.

SEGUNDA: OBJETO:

La suscripción del presente convenio tiene por objeto brindar el apoyo necesario al Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Antonio Ante, cuyo fin es la vigilancia, exigibilidad y protección de los derechos de los grupos de atención prioritaria del cantón.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

a) El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Antonio Ante se compromete a:

1. Apoyar al Consejo de Protección de Derechos de Antonio Ante con la suma de **cincuenta mil dólares** ($50.000,00 USD) según la Certificación

SÉPTIMA: CONTROVERSIAS:

En caso de controversias las partes se someterán al Centro de Mediación de la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Antonio Ante.

OCTAVA: ADMINISTRACIÓN Y CONTROL:

La Administración y Control del presente Convenio lo realizará el Director de la Dirección de Gestión del Desarrollo del gobierno autónomo descentralizado municipal de Antonio Ante, el Msc. Marcelo Cadena, o la persona que funja como Director, quien velará que se cumpla con los compromisos adquiridos, debiendo presentar un Informe amplio y suficiente adhiriendo los justificativos pertinentes, y puesto a conocimiento del Concejo en Pleno, en armonía con el numeral 3 de la Cláusula Tercera., relacionado a la obligación del GADM-AA.

NOVENA: ACEPTACIÓN:

Las partes en sus calidades y condiciones indicadas, aceptan cada una de las cláusulas contantes en este convenio y firman para constancia en tres ejemplares de igual contenido y valor, en esta ciudad de Atuntaqui, a los 23 días del mes de octubre del 2015.

GAD MUNICIPAL ANTONIO ANTE ALCALDÍA

Msc. Fabián Posso Padilla
ALCALDE DEL GADM-AA

Lic. Gabriela Posso Cerpa
SECRETARIA EJECUTIVA
CCPD DE ANTONIO ANTE

Certifico que el documento que antecede es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Procuraduría Síndica.

Ing. Amparo Imbago Ortiz
SECRETARIA PROCURADURÍA SÍNDICA GADM-AA

Presupuestaria de Disponibilidad de Fondos No. 331 de fecha 15 de octubre del 2015, emitida por la Dirección Financiera, constando la Partida Presupuestaria 12.01.B300.367.780102.001.10.02.000, Consejo Cantonal de Protección de Derechos.
2. Prestar, además, la asistencia necesaria al Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Antonio Ante para el pleno ejercicio de sus funciones.
3. Presentar al Concejo en Pleno El Informe con los justificativos correspondientes.

b) El Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Antonio Ante se compromete a:

1. Coordinar y prestar toda la cooperación posible al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Antonio Ante, en la ejecución y administración de las competencias propias del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Antonio Ante y la articulación al Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.
2. Presentar los respectivos informes de la gestión y cuando por circunstancias especiales se requiera.
3. Presentar los justificativos de los gastos realizados por el valor del presente convenio al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante en un informe contable que indique la forma en que se ha administrado los recursos entregados, en coordinación con el Administrador del presente Convenio.
4. Realizar el control, seguimiento y evaluación de los miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos.
5. Acatar las normas, disposiciones y lineamientos por parte del Ejecutivo, en lo relacionado con el seguimiento y control de los servidores y servidoras que integran el Consejo Cantonal de Protección de Derechos.

CUARTA: TRASFERENCIA:

EL Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Antonio Ante procederá a realizar la trasferencia de los recursos en la forma, monto y condiciones que fuera aprobado por el Concejo Municipal, conforme a la planificación (PAPP) y presupuesto correspondientes.

QUINTA: PLAZO:

El plazo de duración del convenio será a partir de la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2015.

SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES:

- Copias de cédulas y certificados de votación de las partes; y,
- Certificación presupuestaria; y,
- Nombramiento de las partes.

GOBIERNO MUNICIPAL
ANTONIO ANTE

ABOGADA MARIA ESTHER ESPINOSA PRADO, SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE ANTONIO ANTE, EN LEGAL FORMA:

C E R T I F I C A:

Que el Concejo Municipal en Pleno del Gobierno Autónomo Descentralizado de Antonio Ante, en la Sesión Ordinaria efectuada el día jueves 22 de Octubre de 2015, y de conformidad al Orden del Día, amparado en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Artículo 60 literal n), **RESOLVIÓ:** por unanimidad autorizar al señor Alcalde la firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante y el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Antonio Ante, para protección de los derechos de los grupos de atención prioritaria del cantón, por un valor de USD 50.000.00.

Resolución que elevo a vuestro conocimiento para los fines pertinentes.

Atuntaqui, 23 de Octubre de 2015

ABG. MA. ESTHER ESPINOSA PRADO
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
GADM-AA

CERTIFICO: Que el presente documento es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante a mi cargo.

Atuntaqui, 21 de agosto de 2017.

CONCEJO MUNICIPAL DEL GADM ANTONIO ANTE
SECRETARIA

Ab. María Esther Espinosa Prado
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO